

DECRETO N° 054

SANTA FE, 12 /06/2012

VISTO:

El régimen legal de compras y contrataciones en la que participa la Cámara de Diputados; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en compras y contrataciones, tiene su soporte en las leyes 12.489, 12.510 y su modificatorias, Decreto 2809/79 P.E., Resolución de la Cámara de Diputados 153/2008 y normas supletorias,

Que a fin de dar plena legalidad, transparencia y publicidad a todas las compras y contrataciones que efectúe la Cámara de Diputados, en la tramitación del expediente, intervendrá la Dirección que diere origen a la gestión y las Direcciones de Administración y la de Asuntos Jurídicos;

Se establecerán las más amplias garantías de publicidad de cada uno de los actos, publicándose en el portal de la Provincia y en el de la Cámara de Diputados

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: En todo trámite de compra o contratación en que la Cámara de Diputados sea parte, se cumplirán estrictamente las exigencias previstas en las leyes N° 12.489, 12.510, sus modificatorias, Decreto 2809/79 del Poder Ejecutivo, Resolución de la Cámara de Diputados 153/2008, e intervendrán en la esfera de su competencia las Direcciones que dan origen a la gestión y las Direcciones de Administración y de Asuntos Jurídico.

ARTICULO 2º: Independientemente de las publicaciones exigidas en la normativa que regula el acto, se cursarán invitaciones a Empresas y Proveedores de productos y/o servicios que se liciten, con notificaciones fehacientes de la invitación, ya sea con sello y firma de la recepción, o a través de piezas postales certificadas con aviso de recepción.

Se publicará en el Portal de la Provincia y en el de la Cámara de Diputados, la norma legal de llamado y el Pliego de la gestión iniciada; y una vez finalizada la misma, la norma legal de adjudicación.

ARTICULO 3º: Se invitará al Tribunal de cuentas de la Provincia, a través del Contador Fiscal Delegado a la Jurisdicción, a participar del acto de apertura de ofertas, consignándose dicha invitación en el expediente.

ARTICULO 4º: Cuando se trate de contrataciones que requieran su aprobación por la Cámara de Diputados, se acompañará sobre la carátula del expediente, un detalle resumido de la gestión, cuadro comparativo de precios, adjudicaciones propuestas por las Direcciones intervinientes y todo otro dato que pudiere ser de interés al Cuerpo Colegiado.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese

FDO:

LUIS DANIEL RUBEO Presidente Cámara de Diputados

C.P.N. ROBERTO CÉSAR AMOR Secretario Administrativo Cámara de Diputados